

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 22/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR DIEGO AGUILAR MERCADO EN CONTRA DE ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS Y JUAN BASTIDA ESTRADA, por auto de catorce de julio de dos mil veintiuno el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN BASTIDA ESTRADA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN debido a que la posesión que detento respecto del inmueble ubicado en la calle GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ha cumplido con los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto. El inmueble cuya usucapación se demanda, se localiza dentro del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, bajo los siguientes antecedentes registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA NÚMERO 115, DEL VOLUMEN 262, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FOLIO REAL ELECTRONICO 283015; situación que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que como anexo (1) agrego a este escrito. b).- Como consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN y TILDACIÓN PARCIAL de los antecedentes registrales del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Fundándose para ello en los preceptos legales que en su apartado respectivo invocare, y en la siguiente relación de hechos: 1.- En fecha *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, el señor JUAN BASTIDA ESTRADA en su calidad de VENDEDOR, celebró contrato de compraventa con el suscrito en su calidad de COMPRADOR, respecto del inmueble ubicado en la calle GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS, colinda con OMOBONO CARRASCO. AL SUR: 15.00 METROS, colinda con ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS. AL ORIENTE: 7.25 METROS, colinda con JUAN BASTIDA ESTRADA. AL PONIENTE: 7.25 METROS, colinda ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 108.75 METROS CUADRADOS. Tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original acompaño a este escrito como anexo (2). 2.- Por virtud del contrato de compraventa que se refiere en líneas que anteceden, desde la fecha en que este se llevo a cabo, es decir *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, el vendedor JUAN BASTIDA ESTRADA, hizo entrega física, material y jurídica del inmueble antes mencionado, por lo que el suscrito tengo en posesión el inmueble objeto de este juicio, el cual a la fecha detento en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, hecho que es por todos conocido. Cabe referir que el inmueble descrito con prelación forma parte de uno de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a nombre de la Señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que agrego a esta demanda. 3.- Menester es resaltar que si bien es cierto el inmueble referido se encuentra inscrito a favor de persona distinta de la cual adquirí en compraventa el mencionado inmueble, señor JUAN BASTIDA ESTRADA, esto lo fue en razón de que éste último adquirió en Compraventa de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, celebrado en fecha *ocho de febrero del año de mil novecientos noventa y seis*, tal y como lo acredito con el original del referido contrato que se acompaña a este escrito como anexo (3). Acuerdo de voluntades con el cual mi vendedor el señor JUAN BASTIDA ESTRADA afirmó al suscrito estar facultado para vender el referido inmueble, por lo cual el suscrito adquirí el mismo mediante contrato de compraventa, de buena fe, tan es así que la posesión que detento sobre el mismo por más de CINCO AÑOS es con las características de pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ante tal circunstancia, y conforme a lo dispuesto por los artículos 781, 801, 910, 911, 923, 927, 932 y 933 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil abrogado en la entidad, pero de aplicación a este procedimiento, me permito expresar las siguientes cuestiones jurídicas: a).- El origen de la tenencia del inmueble objeto de este juicio fue como consecuencia de la celebración de un contrato privado de compraventa de fecha *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, entre el señor JUAN BASTIDA ESTRADA en su calidad de VENDEDOR, y el suscrito en su calidad de COMPRADOR, de lo que se desprende que la calidad de mi posesión o tenencia es con el carácter de PROPIETARIO y DUEÑO en dominio pleno, concluyéndose entonces que la POSESIÓN es ORIGINARIA. b).- Queda claro, que solo la posesión que se disfruta en carácter de propietario, es la que puede generar dominio mediante la figura de la prescripción adquisitiva, como expresamente lo señala el artículo 801 del ordenamiento Civil aludido. El numeral 781 del Código Civil, señala con toda claridad que para los efectos de este precepto se entiende por título la causa generadora de la posesión, para poder determinar si es de buena fe o de mala fe, lo cual es trascendente para él computo del término necesario para la consumación de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, si es de buena fe, basta el transcurso de CINCO AÑOS, pero si es de mala fe, es menester como mínimo que transcurran DIEZ AÑOS de tenencia. Sin embargo siempre debe tratarse de posesión en concepto de dueño, porque la posesión derivada jamás producirá la prescripción. El párrafo segundo de este precepto señala con toda precisión, como ya se dijo, que es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impide poseer con derecho. En la inteligencia de que se entiende por título la causa generadora de la posesión. c).- Partiendo de lo anterior, queda demostrado que la posesión originaria que detento por más de cinco años ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde el año mil novecientos noventa y ocho. 4.- Tomando en consideración lo vertido y existiendo el temor fundado de verme molestado en la propiedad y posesión que detento respecto del inmueble descrito con antelación y ya que sólo cuento con contrato privado de compraventa y no así con escritura pública, es por lo que vengo a demandar de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS la *Prescripción Adquisitiva*, toda vez que como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, el inmueble en el que se localiza el predio de mi propiedad y que por este se reclama, se encuentra inscrito a favor de ésta último; habiendo el ocurso ejercido la posesión del mismo desde hace más de CINCO AÑOS anteriores a la fecha, en la forma y términos que señala la ley, esto es, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Haciendo saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5390.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 759/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ÁLVARO BARREIRO PÉREZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietario del predio registralmente denominado, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS NUMERO 573, LOTE 7, MANZANA 123, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN BOULEVARD DE LAS ROSAS NUMERO 573, LOTE 7, MANZANA 123, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con lote 18, AL SUR: 18.00 metros colinda con lote 6, AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con lote 58; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 21 Boulevard de las Rosas; con una superficie de 126.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. con fecha 24 de julio de 1974, la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES, adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la codemandada SARA ELENA PÉREZ RAMÍREZ adquirió el inmueble de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES, mediante contrato de compraventa verbal del día 8 de agosto de 1990. El suscrito adquirió el inmueble de la codemandada SARA ELENA PÉREZ RAMÍREZ mediante contrato de compraventa en fecha 5 de septiembre de 2014. Desde esta fecha mencionada he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario (A). Circunstancias que les constan a SARA VILLALOBOS LARA y PATRICIA BADILLO BARRON; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de mayo de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5393.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 324/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO ALONSO FLORES, en contra de ISMAEL CALZADA GARCÍA y MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de la fracción del terreno registralmente denominado TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO ubicado en la Calle, Colonia Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; fracción que se refiere en el documento del Lote 2-A, Manzana 1, Calle Insurgentes, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Lote 1; AL SUR: 13.00 metros colinda con Lote 2; AL ORIENTE: 09.50 metros colinda con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 09.50 metros colinda con Predio de Juan Aguilar. B).- Como consecuencia, la

inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ISMAEL CALZADA GARCÍA, lo que acredito con el certificado de inscripción COPIA SIMPLE porque el original se encuentra en el expediente 1739/2018, a nombre de JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ BENITO. 2.- Con fecha 2 de mayo del 2013, adquirí el inmueble del demandado ISMAEL CALZADA GARCÍA, mediante contrato de donación, sin embargo hago de conocimiento que la persona que me entregó la posesión fue el señor MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, desde el día 07 de febrero de 1993, tal como se declara en el contrato. 3.- Asimismo, bajo propuesta de decir verdad exhibo constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 073/RLG, documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada en Lote 2-A, Manzana 1, Calle Insurgentes, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; 4.- Desde el día 07 de febrero de 1993 he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y a título de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ BENITO y SANTIAGO ALONSO FLORES, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá al juicio en rebeldía; se informa, a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5393.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EUCARIO RIVERA MENDEZ.

Se le hace saber que REYNA RIVERA LOREDO promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 117/2021, respecto del inmueble identificado en Calle Tordos sin número, Primera Sección, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 167.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ.

AL SUR: EN DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TORDOS.

AL ORIENTE: EN ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO.

AL PONIENTE: EN TRECE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CERRADA DE TORDOS.

-Reclamando la declaración judicial como legal poseedora y propietaria por usucapación del inmueble en mención.

-Se ordene procedente la acción del juicio sumario de usucapación intentada, ordenando la protocolización ante notario público y su debida inscripción.

-El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1. Con fecha veinte de mayo del dos mil, el señor EUCARIO RIVERA MENDEZ, celebro contrato de COMPRA VENTA con la suscrita, respecto del inmueble en mención, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00271914; 2.- A partir del día veinte de mayo del dos mil, eh mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble siempre comprometiéndome con el animo de dueña; 3.- A efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; AL SUR: EN DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TORDOS; AL ORIENTE: EN ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO; AL PONIENTE: EN TRECE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CERRADA DE TORDOS; 4.- Al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en Calle Tordos sin número, Primera Sección, Colonia Granjas

Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y/o Calle Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, desde el pasado veinte de mayo de dos mil, es decir por más de diez años, tiempo y condiciones por la ley, ha operado en favor de la suscrita REYNA RIVERA LOREDO, el juicio sumario de usucapión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5397.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

HORACIO GARDUÑO MENDOZA promueve por su propio derecho, en el expediente 700/2019 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, a CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN, ESPERANZA CRUZ ZEFERINO Y RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte, se declare que el suscrito he poseído una fracción del terreno con construcción, ubicado en calle cerrada Cuauhtémoc esquina con carretera a Nicolás Romero sin número de la colonia Francisco Sarabia, actualmente segunda sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 427.80 M.2. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS) durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley para usucapir B).- Que en la sentencia definitiva que se dicte, se ordene girar oficio al Instituto Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que proceda a la cancelación parcial de la inscripción respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00331851, Partida 210, Volumen 178, Libro Primero Sección I, colonia Francisco Sarabia del poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se encuentra inscrito a favor de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO y ante Notario Público, realice la inscripción a mi nombre, para que me sirva de título de propiedad.. HECHOS: 1.- En fecha 30 treinta de enero del año 2012 dos doce, celebre un contrato privado de compraventa con el carácter de comprador con el C. RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, con el carácter de vendedor, donde el manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble y que no está sujeto a régimen de copropiedad, acreditándose que lo adquirí de su legítimo propietario, el inmueble objeto del contrato con superficie de 427.80 M.2. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), dentro del cual se encuentra una construcción, con ubicación en cerrada CUAUHTÉMOC ESQUINA CON CARRETERA A NICOLÁS ROMERO SIN NÚMERO DE LA COLONIA FRANCISCO SARABIA, ACTUALMENTE SEGUNDA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, registrado con el número de Cuenta Predial 53162 y Clave Catastral 0990248714, la fracción materia del contrato de compraventa tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 16.20 Mts. colinda con propiedad privada; SUR.- 10.65 Mts. colinda con cerrada Cuauhtémoc; ORIENTE.- 19.80 Mts. colinda con Carretera Nicolás Romero-Atizapán; PONIENTE.- 20.35 Mts. colinda con propiedad particular. 2.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, se encuentra inscrito el inmueble de mayor superficie, del cual el terreno materia de este asunto es una fracción, a favor de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARÍA PETRA ZEFERINO BELTRÁN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO, bajo el número de partida 210 del volumen 178 libro primero sección primera, con ubicación en la Colonia Francisco Sarabia, del poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 7,760.00 M2. (SIETE MIL, SETECIENTOS METROS CUADRADOS), con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: linda en 92.00 Mts., con predio del señor JOSÉ RODRÍGUEZ. AL SUR: considerada la medida de PONIENTE a ORIENTE con predio de los señores JESÚS RIVERA y SANTIAGO AGUILAR en un tramo de 40.00 Mts. y con predio del Señor ANTONIO GARDUÑO, en otro de 30.00 Mts. estando unido al extremo ORIENTE del tramo primero, con el extremo PONIENTE del tramo segundo, con recta que corre de SUR a NORTE, en 32.00 Mts., lindando también con el predio del señor ANTONIO GARDUÑO. AL ORIENTE: con carretera en 62.00 Mts. AL PONIENTE: con el camino viejo a Progreso, en 130.00 Mts. 3.- Desde el día 30 treinta de Enero del año 2012 dos mil doce, en que adquirí el inmueble descrito en el numeral uno del presente escrito, entré en posesión del inmueble y la he tenido hasta la fecha actual, en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, he realizado actos de posesión, como lo son, vivir con mi familia en dicho inmueble, y realizar todos los trabajos necesarios para su conservación y uso. Por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), se acordó lo siguiente: "en el presente juicio se han generado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO, así como de RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, sin que se haya localizado su paradero, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos" los que se mandan a publicar tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5399.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VERÓNICA MIHAL, se le hace saber que:

En el expediente CM 237/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PEDRO FLORES NUÑEZ en contra de VERÓNICA MIHALY y GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: De Verónica Mihaly. 1ª.- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción, respecto del inmueble ubicado en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, por el impago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, respecto del inmueble antes indicado. 2ª.- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del inmueble arrendado. 3ª.- El pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, cada una de ellas por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). 4ª.- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula 2 (DOS) del contrato base para casos de pago extemporáneo de la renta, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada una de las rentas mencionadas en la prestación anterior, calculándose en la forma que al efecto se establece en dicha cláusula, lo cual se hará en su caso, en el incidente de liquidación de sentencia. 5ª.- El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de la anualidad en curso, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 1 (UNO) del contrato base, hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea entregado a mi entera satisfacción. 6ª.- El pago de la pena convencional por mora respecto de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo en caso de pago extemporáneo de las mismas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 2 (DOS) del contrato de basal, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada renta no pagada puntualmente. 7ª.- La presentación y entrega de los comprobantes de pagos de los consumos de agua y energía eléctrica que se hayan generado durante el arrendamiento y hasta que el inmueble arrendado me sea devuelto, toda vez que dichos pagos son a cargo del hoy demandado, de acuerdo de lo pactado en la cláusula 30 (TREINTA) del contrato base de la acción. 8ª.- El pago de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100) como pena convencional pactada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato para el caso de su rescisión judicial, la cual es independiente al pago de los gastos y costas que este procedimiento jurisdiccional causen, atento con lo señalado en dicha cláusula. 9ª.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Por otra parte, de GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, en su calidad de fiadora y obligada solidaria de la codemandada, toda vez que dicha fiadora y obligada solidaria hizo suyas todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada Verónica Mihaly, habiéndose convertido por ello en la principal pagadora de ellas, de acuerdo con lo que narraré en el capítulo de hechos, demando las siguientes Prestaciones: 1ª.- El pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, cada una de ellas por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). 2ª.- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula 2 (DOS) del contrato base para casos de pago extemporáneo de la renta, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada una de las rentas mencionadas en la prestación anterior, calculándose en la forma que al efecto se establece en dicha cláusula, lo cual se hará en su caso, en el incidente de liquidación de sentencia. 3ª.- El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de la anualidad en curso, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 1 (UNO) del contrato base, hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea entregado a mi entera satisfacción. 4ª.- El pago de la pena convencional por mora respecto de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo en caso de pago extemporáneo de las mismas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 2 (DOS) del contrato basal, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada renta no pagada puntualmente. 5ª.- La presentación y entrega de los comprobantes de pagos de los consumos de agua y energía eléctrica que se hayan generado durante el arrendamiento y hasta que el inmueble arrendado me sea devuelto, toda vez que dichos pagos son a cargo del hoy demandado, de acuerdo de lo pactado en la cláusula 30 (TREINTA) del contrato base de la acción. 6ª.- El pago de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), como pena convencional pactada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato para el caso de su rescisión judicial, la cual es independiente al pago de los gastos y costas que este procedimiento jurisdiccional causen atento con lo señalado en dicha cláusula. 7ª.- La entrega del inmueble arrendado sito en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, en uso de las facultades que su fiada Verónica Mihaly le confirió en la cláusula 39 (TREINTA Y NUEVE) del contrato básico. 8ª.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Fundamento mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales. HECHOS. I.- El día primero de marzo del presente año, el suscrito como "LA PARTE ARRENDADORA" y la hoy demandada VERÓNICA MIHALY denominada en el transcurso del contrato basal "LA PARTE ARRENDATARIA" celebramos un contrato de arrendamiento con una vigencia forzosa de un año únicamente, respecto del inmueble ubicado en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, como lo compruebo con el documento en el que hicimos constar tal acuerdo de voluntades mismo que exhibo. II. En ese mismo acto, GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, suscribió el instrumento basal antes mencionado en su calidad de fiadora y obligada solidaria de la codemandada VERÓNICA MIHALY en los términos que más adelante preciso, a dicha fiadora y obligada solidaria en el transcurso del contrato de arrendamiento antes mencionado, se le denominó como "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO". III.- La renta que se pactó en la cláusula 1 (UNO) del contrato basal fue de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) mensuales, durante el plazo forzoso contratado. IV.- En la misma cláusula 1 (UNO) del citado contrato de arrendamiento, pactamos que la parte arrendataria (VERÓNICA MIHALY), pagaría las rentas correspondientes en la forma adelantada, durante los primeros 5 (CINCO) días de cada mes en el domicilio del suscrito. V.- En relación a lo narrado en el punto inmediato anterior señalo que en la cláusula 6 (SEIS) del contrato al que me vengo refiriendo se pactó que el pago de las rentas y de sus accesorios se pagarían en el domicilio ubicado en: Convento de Tepetzotlán número 13 (TRECE), fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalhepantla, Estado de México, código postal 54040 en días y horas hábiles. Asimismo, se pactó que opcionalmente que para su comodidad y sin que existiera contradicción en los antes pactado, "LA PARTE ARRENDATARIA" podría efectuar el pago de las rentas, depositando durante el plazo acordado en la cláusula 1 (UNO) de este instrumento, la cantidad correspondiente en cualquier sucursal del Banco INBURSA, S.A. DE C.V. en la cuenta 5001857606, a nombre de la Sra. ARACELI RAMÍREZ MARTINEZ, quien es la administradora de la finca. También se pactó que se podría hacer el pago

mediante transferencia electrónica de fondos a la misma institución y a nombre de la misma persona, con la "CLABE INTERBANCARIA" número 036180500181576067, comprometiéndose a enviar el comprobante respectivo al correo electrónico cobranza@pingelbienessrises.com, comprometiéndose también, a canjear el original de dicho comprobante, por el recibo de arrendamiento de que se tratara. VI.- En la cláusula 2 (DOS) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "En todos los casos de falta de pago oportuno de la renta en el plazo señalado, "LA PARTE ARRENDATARIA" pagará por el simple retardo en el cumplimiento de dicha obligación, el 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de su importe, cada vez que se produzca tal efecto, como pena convencional por mora. Esta pena convencional por mora será calculada por meses completos, durante todo el tiempo que exista el adeudo, hasta que éste sea totalmente cubierto. En su caso los accesorios que se mencionan en esta cláusula, formarán parte integrante de la renta para todos los efectos legales a que haya lugar". VII.- En la cláusula 10 (DIEZ) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Se pacta expresamente que la falta de pago puntual de dos o más de las pensiones rentísticas, dará derecho a "LA PARTE ARRENDADORA", a demandar la rescisión de pleno derecho el presente contrato, en términos del artículo 7.718 del Código Civil en concordancia con el artículo 7.688 fracción primera del citado ordenamiento, aplicándose la pena convencional señalada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) de este instrumento". VIII.- En la cláusula 10 fracción I (DIEZ FRACCION PRIMERA) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Son causales de rescisión de pleno derecho de este contrato en términos del artículo 7.718 del Código Civil las siguientes. I.- La falta de pago puntual de 2 (DOS) o más rentas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 10 (DIEZ) de este instrumento". IX.- En la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Para todo caso de rescisión judicial de este contrato por causas imputables a "LA PARTE ARRENDATARIA", ésta y/o su "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" con el equivalente a 6 (SEIS) meses de la renta pactada, independientemente de pagar los gastos y costas que genere el procedimiento judicial respectivo y en su caso los gastos de ejecución." X.- La hoy demandada VERÓNICA MIHALY en su calidad de "LA PARTE ARRENDATARIA", se ha abstenido de hacerme el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año, respecto del inmueble objeto del arrendamiento que he mencionado previamente. XI.- La arrendataria Verónica Mihaly, aparentemente abandonó el inmueble arrendado al cual me vengo refiriendo, de lo anterior me percaté cuando acudí a preguntarle por qué no había pagado las rentas que le estoy reclamando y nadie me abrió y note al mirar por la ventana que no había muebles. XII.- GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE en su calidad de fiadora y obligada solidaria del codemandado VERÓNICA MIHALY también se ha abstenido de hacerme el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año, respecto del inmueble objeto del arrendamiento que he mencionado previamente. XIII.- La codemandada GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE firmó el contrato de arrendamiento que hoy es base de la acción, haciendo suyas todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada VERÓNICA MIHALY, constituyéndose como la principal pagadora de ellas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 31 (TREINTA Y UNO) del contrato arrendaticio base de la acción, asimismo en dicha cláusula señaló como base de la garantía del cumplimiento del instrumento antes mencionado, el inmueble ubicado en: CALLE DE LOS CAPORALES NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES), fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929. XIV.- En la cláusula 32 (TREINTA Y DOS) del contrato base GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE en su calidad de fiadora, renunció a los beneficios de orden y de excusión contenidos en los artículos 7.1020 y 7.1021 del Código Civil Sustantivo vigente en el Estado de México, para los efectos legales conducentes. XV.- En la cláusula 33 (TREINTA Y TRES) del citado pacto, arrendaticio, GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE renunció a los beneficios contenidos en el artículo 7.1056 del Código Civil precitado, de tal manera que la fianza subsistente, a pesar de que la suscrita no requirió judicialmente el cumplimiento de las obligaciones que hoy demando al día siguiente al que se volvieron exigibles. XVI.- En la cláusula 35 (TREINTA Y CINCO) del contrato base, la codemandada GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE aceptó que su garantía continuaría viva en el caso de que hubiera espera o prórroga en relación con el pago de las pensiones rentísticas, no obstante que tal situación no le fuera notificada, renunciando al beneficio otorgado por el artículo 7.1054 del referido código, por lo cual, la fianza subsiste a pesar que hasta esta fecha presento la demanda que nos ocupa. XVII.- En la cláusula 36 (TREINTA Y SEIS) del contrato base, la fiadora GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE aceptó que su garantía continua viva hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea devuelto, previo pago de todos y cada uno de los adeudos que existan derivados del contrato de arrendamiento. XVIII.- En las cláusulas (CUARENTA Y UNO) fracción I (UNO ROMANO) en relación con la cláusula (DIEZ) del contrato básico, se convino expresamente que sería causal de su rescisión de pleno derecho la falta de pago puntual de dos o más de las pensiones rentísticas pactadas. XIX.- En la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato de arrendamiento al que he hecho referencia, se convino que para todo caso de rescisión judicial de dicho contrato por causas imputables a la parte arrendataria, ésta o su fiadora y obligada solidaria indemnizarían a la suscrita con el equivalente a seis meses de la renta pactada, lo que en la especie representa la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100). XX.- En la cláusula 45 (CUARENTA Y CINCO) del contrato al que me he venido refiriendo, se pactó que el hoy demandado depositaba en mi poder una cantidad equivalente al importe de un mes de renta, la cual está destinada al pago de servicios referidos en la cláusula 29 (VEINTINUEVE) de dicho instrumento, o bien a las reparaciones de deterioros que sufra el inmueble arrendado referentes a su uso normal. XXI.- En la cláusula 46 (CUARENTA Y SEIS) del contrato de arrendamiento, se pactó que la cantidad correspondiente al depósito aludido en el apartado anterior, en ningún caso se destinaría al pago de rentas y que tampoco devengaría intereses a favor de "LA PARTE ARRENDATARIA" y que la misma sería devuelta 60 (SESENTA) días naturales después de finiquitar las relaciones surgidas con motivo del arrendamiento. XXII.- Las demandadas han incumplido las obligaciones que a su cargo se pactaron en el basal en los términos narrados en este capítulo y siendo de estudiado derecho que el cumplimiento de ellas no se puede dejar al arbitrio de uno de los contratantes es menester acudir a este Órgano jurisdiccional. XXIII.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en virtud de la ubicación del inmueble arrendado, asimismo, a que en la cláusula 48 (CUARENTA Y OCHO) del pacto arrendaticio basal, los contratantes nos sometimos expresamente para la interpretación y cumplimiento del mismo a la jurisdicción de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando clara y terminantemente a la de cualesquier otros presentes o futuros.

Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno y nueve de noviembre de dos mil veinte, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la codemandada VERÓNICA MIHALY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintiuno y nueve de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5400.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.- Se hace de su conocimiento que WILLIAM ARTURO y JOSÉ MANUEL de apellidos SOSA MÉNDEZ, denunciaron ante éste Juzgado bajo el número de expediente 59/2020, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted, de WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO y de ELOY MENDEZ CORDOBA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de los actores la usucapión del LOTE 32 DE LA MANZANA 616 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.50 metros colinda con lote 31, AL SUR 17.50 metros colinda con lote 33, AL ORIENTE 08.00 metros colinda con calle de los Dioses, AL PONIENTE 08.00 metros colinda con lote 11; B).- La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de abril de 1977, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. celebró contrato de promesa de compraventa con MIGUEL ANGEL GARCIA OSORNIO, respecto del inmueble antes señalado; 2.- En la fecha antes señalada se le entregó la posesión del bien al comprador; 3.- Posteriormente el 22 de octubre de 1987, el último de los mencionados celebró contrato privado de cesión con WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO; 4.- En dicha fecha le entregó la posesión del referido bien; 5.- Los señores WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO y ELOY MENDEZ CORDOBA, en su carácter de donantes, en fecha 15 de enero de 2012, celebraron contrato de donación con los actores respecto del bien en comento; 6.- En la fecha antes señalada se les hizo entrega física, material y jurídica del inmueble a los actores; 7.- Del certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.; 8.- El predio en comento los actores refieren haberlo poseído públicamente desde la fecha de la donación; 9.- Así mismo con la donación realizada se advierte que lo adquirieron en forma pacífica; 10.- Señalan también que son adquirentes de buena fe en razón de la causa generadora de su posesión; 11.- Su ocupación ha sido continua desde que les donaron el inmueble y no se ha interrumpido su continuidad ni posesión del predio aludido; 12.- Refieren que el predio en comento lo poseen a título de propietarios en virtud de la causa generadora de su posesión; 13.- En esas condiciones han cumplido con los requisitos de la prescripción positiva solicitando se les declare propietarios por usucapión del inmueble de referencia; 14.- Señalan además que se han hecho cargo de los pagos de impuesto de predio y derechos de consumo; 15.- Para corroborar lo anterior ofrecen la testimonial de personas a las que les constan tales hechos; 16.- De igual forma ofrecen las confesionales de referencia; 17.- Por lo anterior es que presenta su demanda contra el titular registral y contra las personas que le transmitieron el inmueble; 18.- Señalando además que es procedente demandar el juicio sumario de usucapión en virtud de la superficie del inmueble a usucapir.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.-, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.-, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5403.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 342/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, presenta a ISABEL DORA RAMOS HERNANDEZ, se hace saber que por auto de fecha trece de Julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) La liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en el artículo 4.98 del Código Civil vigente en el Estado de México, en términos que fue planteado en la propuesta de convenio que formule al solicitar el divorcio incausado. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) Mediante Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, su señoría decreto disuelto el vínculo matrimonial que existía entre José Quiroz Hernández y la suscrita. 2.-) La sentencia antes citada causo ejecutoria en la segunda junta de avenencia de fecha 12 de noviembre de 2020. 3.-) Se señaló que la liquidación se haría en la fase de ejecución de sentencia. Por lo tanto, haga la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por tres veces con intervalos de siete en siete días hábiles, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, Trece de Julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

282-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 1289/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YOLANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, expediente 1289/2008, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Con el oficio de cuenta que remite la C. Directora del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se tienen por recibidos los autos principales con fundamento en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DE COACALCO CALLE: VÍA PÚBLICA, NÚMERO EXTERIOR 4, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: I, LOTE 65, VIVIENDA: B, COLONIA: LOMAS DE COACALCO, CÓDIGO POSTAL; NO CONSTA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 28 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5623.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ALEJANDRO SALAZAR Y MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ REYES, EXPEDIENTE NUMERO 1673/2010, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, DICTÓ DOS PROVEÍDOS, DE LOS QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

Téngase por efectuada la certificación que antecede realizada por el Secretario de Acuerdos, para los efectos a que haya lugar. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe CARLOS OLAYA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, tomando en consideración que el día y hora señalados en el diverso auto de fecha veinticinco de mayo último para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, resulta ser inhábil de conformidad con el acuerdo volante V-31/2020, del pleno del CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, por el que se determina que los términos procesales correrán en forma normal únicamente los días, en que este Juzgado labore a puerta abierta; por consiguiente, se reagenda dicha audiencia y al efecto, para que tenga lugar la misma se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, no antes por no permitirlo las labores de este Juzgado; debiendo prepararse dicha almoneda en términos de lo ordenado en proveído de fecha diez de mayo del año en curso, por lo que elabórese el exhorto que ahí se indica, y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación. Ténganse por autorizadas para los efectos citados a las personas mencionadas. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.

“... Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil veintiuno.

Téngase por efectuada la certificación que antecede realizada por el Secretario de Acuerdos, para los efectos a que haya lugar. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe CARLOS OLAYA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en autos para la celebración de la audiencia de remate por las razones que precisa, y para que tenga verificativo ésta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído de catorce de enero de dos mil veinte; con apoyo en los artículos 105 y 109 de Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en la forma y términos en el proveído antes referido- ...”... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.-”.

“...Ciudad de México a catorce de enero de dos mil veinte. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe CARLOS OLAYA AGUILAR, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita de acuerdo a las constancias de autos procédase al REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, consistente en LA VIVIENDA NUMERO 126, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO “HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO” DENOMINADO “HACIENDA PIEDRAS NEGRAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el periódico “LA CRÓNICA DE HOY”, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO), debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino, entre la fecha de la última publicación y la del remate; para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir mediante billete de depósito el importe equivalente al diez por ciento del precio de avalúo, para tener derecho a intervenir a la subasta, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos indicados, en las puertas del juzgado y en los sitios públicos de costumbre en la localidad, facultando a la autoridad exhortada para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones del aparte actora y ordene la práctica de cuanta diligencia resulte necesaria para tal fin, concediéndose a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para que se sirva diligenciar el presente exhorto y hecho que sea, ordene su devolución a este juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe. ----- “..

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA CRÓNICA DE HOY”, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES E IGUAL TERMINO, ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA DEL REMATE.

5625.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de SERGIO AYALA ORTEGA y ROSA DEL CARMEN LEON GOMEZ. Expediente 772/2013; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“...Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

- - - toda vez que en el proveído dictado en audiencia de fecha ocho de junio del año en curso dice: “...siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso...” se aclara el mismo, debiendo decir: “...siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso...” Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser este auto parte integrante del que se aclara. Elabórese los edictos correspondientes y oficios respectivos...”

“...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO día y hora señalada para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...” A continuación se hace constar que con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, la presente audiencia no se encuentra debidamente

preparada dado que se encuentra transcurriendo la vista concedida a la demandada con el certificado de libertad de gravámenes que se exhibió en esta audiencia...” “...Atento a lo anterior se señala nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO...”

“...CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO...”

“...para que tenga lugar la Audiencia de REMATE en primera almoneda se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Se deja sin efectos la audiencia señalada en el proveído de fecha primero de octubre del año en curso, debiéndose preparar la misma bajo los lineamientos ordenados en autos. Ordenándose que la publicación de los edictos se realicen en forma normal y continua como lo prevee la ley, es decir que los días para la publicación se realizarán contando los días naturaleza de lunes a viernes...”

“...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

“...Respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA CIENTO TRES, DE LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOS HEROES TECAMAC II”, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que arrojó el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO “EL DIARIO IMAGEN” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5650.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, Se le hace saber que en el expediente 754/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. y VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda; asimismo el codemandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. al dar contestación a la instada en su contra demando a MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, MARIO PERALTA FAGOAGA, RAFAEL CASTILLO SAUCEDO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) La declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 25 de febrero de 1986, celebrado supuestamente como parte vendedora el C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su interventor y como parte compradora el C. MARIO PERALTA FAGOAGA, respecto del inmueble materia del presente juicio. B) Como consecuencia, la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de cesión de derechos posesorios de fecha 30 de noviembre de 1995, celebrado supuestamente entre VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO Y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, C) Como consecuencia de la inexistencia la devolución y restitución con todos sus frutos y accesiones del bien inmueble. D) De VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ el pago de rentas por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble. E) De MARIO PERALTA FAGOAGA el pago de frutos y accesiones correspondientes a la cesión de derechos de posesión. F) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, el pago de frutos y accesiones correspondientes a la venta que ilegalmente realizo respecto del bien inmueble motivo del presente. G) El pago de una indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados por la afectación y detrimento a su patrimonio. H) El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados. I) El pago de gastos y costas.- Relación sucinta de los HECHOS: Que en fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y seis celebro contrato de compraventa con FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS con el consentimiento de su esposa CLEOTILDE OCHOA CHAVEZ DE GAXIOLA, en su carácter de vendedor, respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la Manzana 23 de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec, con una superficie de veinte hectáreas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 9272 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número doce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Que en fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis fue publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado, la autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Jardines de Aragón”, sin embargo, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y ante la imposibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones pactadas frente el fraccionamiento, en virtud de haberse excedido los pasivos de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S. A., se solicitó ante la

autoridad competente se le declarara la SUSPENSIÓN la SUSPENSIÓN DE PAGOS misma que se decretó a través de resolución de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el número de expediente 4200/1979 y radicada en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal. Posteriormente se decreto la quiebra de la empresa a solicitud de COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A. El catorce de agosto de dos mil tres solicito al declaración de extinción de quiebra, mima que se dejó insubsistente por lo que nuevamente se le entrega la administración de la empresa, siendo el motivo por el cual desconocer cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los ahora demandados anterior a la última fecha indicada. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO se emplaza a estos por medio de edictos.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contesta a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5678.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 477/2020, que se tramita en este juzgado, relativo en la vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, promovido por MARÍA GABRIELA VALENZUELA TERÁN en contra de YOUSSEF NIDAME EDDINE, quien solicita las siguientes prestaciones;

a) La SEPARACIÓN DEL CARGO DE TUTOR que el demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE ejerce respecto de IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

b) Derivado de la prestación que antecede que se declare como tutora especial y en su momento definitiva a MARTHA GLORIA VALENZUELA TERÁN, respecto de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

c) La rendición de cuenta detallada de su administración de bienes por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE.

d) La entrega de los bienes y cuentas, que le correspondan a la incapaz IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN y que tenga en su poder el demandado para su entrega al tutor especial que sea nombrado para su administración.

e) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE a favor de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN, en razón de la cantidad que resulte de tres unidades de medida y actualización diaria.

f) El aseguramiento de la pensión alimenticia en temimos de los artículos 4.141. fracción IV, 4.142, y además de los relativos aplicables del Código Civil Vigente en la Entidad.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5699.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA CARDENAS GONZÁLEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 620/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA BECERRIL SILVA, en contra de ALTAGRACIA SANCHEZ SILVA y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble actualmente identificado como, Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado. C).- Se ordene la Inscripción a mi favor como titular del inmueble ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo Protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 12 de diciembre de 2012 del inmueble inscrito originalmente en el Registro Público como Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, ubicado en Calle *, Manzana 657, Lote 13, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, y que actualmente es identificado como; Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie Total de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 12; AL SUR 20.00 metros colinda con Lote 14; AL ESTE: 9.00 metros colinda con Calle Playa Copacabana; AL OESTE: 9.00 metros colinda con Lotes 18 y 19. 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2012, que la suscrita realizo con ALTAGRACIA SÁNCHEZ SILVA 3.- El inmueble objeto de este Juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V. bajo la partida 6435, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con Folio Real Electrónico 00283009. 4.- Desde 12 de diciembre de 2012, que adquirí dicho inmueble he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA y JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LETICIA CÁRDENAS GONZÁLEZ, deberá dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5703.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. y CONSTRUCTORA TORNER S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2679/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL HERNANDEZ VILLANUEVA, en contra de CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., se dictó auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Sentencia debidamente ejecutoriada de que me he convertido en propietario del terreno ubicado en: Calle Fuente de Venus, Número 16, Interior A, Manzana 23, lote 43, Fraccionamiento Fuentes del Valle Segunda Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910, inmueble que poseo desde hace 25 años, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros colinda con Lote 44, AL SUR: 8.45 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 5.10 metros colinda con Vacío de Área Común abierta; y; AL PONIENTE: 4.30 metros colinda con Vacío Jardín Posterior. Con una Superficie de 67.85 M² B).- La orden de cancelación del terreno ante Oficina Registral del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito ante la oficina descrita en el inciso B), bajo la partida número 668, Libro Primero, Volumen 146, Sección Primera de fecha 13 diciembre 1984, a nombre de Constructora Carpantier, S.A., asimismo se demanda a la Constructora Torner S.A. En fecha 28 de febrero de 1993, firme contrato de compraventa con el C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), inmueble que he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA. Circunstancias que les consta a FELIPE CARRASCO ALCANTARA, MARIA DOLORES ALCANTARA DE JESUS y JACINTA BORJA MENESES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

5710.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOEL ALDAMA MIRELES:

Se le hace saber que en el expediente 466/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA E. ARELLANO MEJÍA por su propio derecho en contra del H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON, JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, JOEL ALDAMA Y SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demandando las siguientes prestaciones: I.- Del Ayuntamiento de Toluca, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, POR LOS LADOS NORTE Y ORIENTE, POR EL NORTE EN: 27.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA Y POR EL ORIENTE EN: 15.00 METROS CON CALLE PIEDRA BLANCA, ambas de la Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México y que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se le afecte en cuanto a las medidas de sus calles, por la presente rectificación. II.- De los señores MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que en la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se le afecte en su predio por la presente rectificación. III.- Del señor JOEL ALDAMA MIRELES, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se le afecte en su predio por la presente rectificación. IV.- Del señor SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado PONIENTE en: 15 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se le afecte en su predio por la presente rectificación. V.- El pago de gastos y costas que origina la presente. La presente tiene sustento basado en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que continuación me permito detallar: HECHOS. 1.- El 6 de mayo de 2000, la suscrita OLGA E. ARELLANO MEJÍA celebré contrato de compraventa con JOSÉ JAIME SOTELO ALDANA de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, el Municipio de Toluca, México; actualmente colindando con las calles Francisco Villa y Piedra Blanca de la delegación y municipio antes señalado, como se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la presente, así como la inmatriculación correspondiente, con los números 1 y 2. 2.- Que el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho anterior tenía una superficie inicialmente de 405.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 27.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 27.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. 3.- El 11 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la inmatriculación administrativa del bien inmueble señalado con antelación en los hechos 1 y 2 de la presente a nombre de OLGA E. ARELLANO MEJÍA, inscrito bajo el asiento número 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrado, como se acredita con la inmatriculación administrativa anexada a la presente con el número 2. 4.- En el recibo predial con clave catastral 1010920814000000, que pertenece a mi inmueble mencionado en los hechos 1 y 2, en el rubro de superficie de terreno aparece con 355.72 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el recibo predial del año en curso, mismo que se anexa con el número 3. 5.- Actualmente el inmueble a que se ha hecho referencia, tiene las siguientes medidas físicas, siguientes: AL NORTE EN 28.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 28.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS

COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados, 6.- Que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420.00 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación. 7.- En base a lo anterior, me veo en la necesidad de solicitar a este juzgado, la rectificación de medidas, colindancias y superficie, a efecto de que se tenga como documento de propiedad, lo que físicamente tengo en el inmueble de mi propiedad ya señalados inscriba en los hechos anteriores y se inscriba al Registro Público de la Propiedad de Toluca, México del Instituto de la Función Registral de Toluca.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- TOLUCA, MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5713.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. RAFAEL RAMOS RAMÍREZ
DOMICILIO SE IGNORA
CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la imposibilidad de poderse llevar a cabo la audiencia señalada para el día diez de septiembre del año en curso, acorde a Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y toda vez que únicamente compareció la Apoderada legal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el expediente marcado con el número 174/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la C. ANA LUISA OLIVA AGUIRRE, en su carácter de esposa respecto de RAFAEL RAMOS RAMÍREZ, se dio cuenta a la LICENCIADA KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, Juez del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el estado procesal, por lo que se emitió auto en fecha diez de septiembre de esta anualidad, que a la letra dice:

AUTO.- Teotihuacán, Estado de México, diez (10) de septiembre el año dos mil veintiuno, (2021).

Vista la razón de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente Sumario, advirtiéndose del contenido de la certificación que se encuentra glosada al expediente, en el sentido de que no se pudo llevar a cabo la diligencia señalada para el día de la fecha, toda vez que, únicamente compareció la LICENCIADA SONIA VILCHIS GARCÍA, en su carácter de Apoderado legal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, perteneciente a la Secretaría de Justicia de Derechos Humanos, no habiendo comparecido las demás autoridades que fueron citadas por los conductos legales y que en detalle se encuentran mencionadas en el proveído de fecha treinta de agosto de esta anualidad. Por tanto, deberá continuarse con el trámite correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Bajo ese orden de ideas, procédase a la publicación de EDICTOS, POR TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, y EDICTOS ELECTRÓNICOS en las PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, y AYUNTAMIENTOS SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERCE LA ACCIÓN. Haciéndole saber a cualquier persona con interés jurídico en el presente procedimiento, que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la Puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, hágase la publicación de los edictos con los insertos necesarios, mismos que quedan a disposición de la interesada para que, los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOS RÚBRICAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

5746.-17, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 590/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA PALACIOS PÉREZ, respecto del bien denominado "ATLACHICAXTLA" ubicado en Calle Insurgentes sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 462.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 11.00 metros con Miguel Ramos, al Sur: 11.00 metros con Calle Insurgentes, al Oriente 42.00 metros con Antonio Rojas, al Poniente 42.00 metros con Edgar Palacios Pérez.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE 2007, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco 05 de agosto del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

5833.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 592/2021, EDGAR PALACIOS PÉREZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ATLACHICAXTLA", ubicado en Calle Insurgentes sin número en el Municipio de Amecameca, con una superficie aproximada de 462.00 cuatrocientos sesenta y dos punto cero metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros linda con Miguel Ramos; AL SUR: 11.00 metros linda con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 42.00 metros linda con parte vendedora, AL ORIENTE: 42.00 metros linda con Sonia Palacios.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

5834.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3306/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VICTOR MANUEL JIMENEZ ARELLANO promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de IRAÍS SANCHEZ PÉREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de

México, por auto veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VICTOR MANUEL JIMENEZ ARELLANO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de IRAIS SÁNCHEZ PÉREZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de privada Frida Kahlo sin número, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Oriente: 16.00 metros con OFELIA TORRES ROMERO hoy IRMA JAIMEZ MORALES.

Al Poniente: 16.00 metros con DANIEL ROJAS NAVARRETE.

Al Norte: 13.00 metros con MARGARITO NAVA ZENÓN hoy TERESA MEJIA MONTES.

Al Sur: Con la calle de proyecto (FRIDA KAHLO).

Con una superficie aproximada de 208.00 (doscientos ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con LEON BENITO RIVAS MULHIA mismo que a solicitud de la autora de la sucesión fue protocolizado mediante instrumento público número 57,450 pasada ante la fe del notario público número 15 del Estado de México, licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez y que se le ha reconocido como propietario en diversos momentos del pasado y ante diversas autoridades con motivo del tal acto lícito y en atención a la obligación que como propietario o poseedor de dicho inmueble es que sea permitido mantener al corriente del pago del impuesto predial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5837.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

KARINA OLMOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 827/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "LA PALMITA", ubicado en la Calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de donación con Alejandra García Montiel, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.47 metros, colinda con KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ; AL SUR 24.64 metros, colinda con ERNESTINA GARCÍA MONTIEL; AL ORIENTE 17.58 metros, colinda con GERARDO BERNABE GARCÍA GÓMEZ, y; AL PONIENTE 17.48 metros, colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 430.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5840.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIA ROSINA VILLARREAL MARTINEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1154/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 01.25 MTS. Y EL SEGUNDO DE 19.30 MTS. AMBOS COLINDAN CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: EN 20.35 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN VILLAREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 13.45 MTS. CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: EN 16.41 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 307.25 (trescientos siete metros veinticinco centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ (10) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5841.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MA. JUANA VILLARREAL MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1111/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte) metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 20.05 (veinte punto cero cinco) metros, colinda con LEOPOLDO VILLARREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.80 (dieciséis punto ochenta) metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.86 (dieciocho punto ochenta y seis) metros colinda con LORENZO VILLARREAL; con una superficie aproximada de 355.19 (trescientos cincuenta y cinco metros diecinueve centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ (10) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5842.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1656/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho RAFAEL NOVIA GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Cedros número 41, Barrio de Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 11.20 metros con Calle Cedros; AL SUR.- 9.84 metros con dos líneas, primera línea 1.00 metros con Guadalupe Romero y en segunda línea 8.84 metros con privada González; AL ORIENTE.- 24.85 metros con María Eugenia González Martínez; AL PONIENTE.- 24.90 metros con dos líneas primera línea 14.82 metros, segunda línea 10.08 metros, con Guadalupe Romero; con una superficie de aproximada de 264.33 metros cuadrados.

Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, adquirí la propiedad y posesión mediante contrato privado de compraventa de la señora María de los Angeles Ramírez Chávez; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los nueve días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

5848.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 689/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA FLORES QUIROZ y JOSÉ MORENO OCHOA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ERNESTO MEDRANO S/N, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 371.00 metros cuadrados (Trescientos setenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 metros, colinda con CALLE ERNESTO MEDRANO; AL SUR: 13.80 metros, colinda con JAVIER FLORES QUIROZ; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con JAVIER FLORES QUIROZ; AL PONIENTE: 25.00 metros, colinda con TOMÁS ERASMO HERNÁNDEZ, Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5849.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 643/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS FARFÁN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha diecinueve de agosto dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año dos mil quince (2015), JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE GUSTAVO BAZ PRADA S/N, BARRIO DE PURUAHUA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: 21.00 METROS CON JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA; Y AL PONIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAZ PRADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS 186.27 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.- Rúbrica.

5850.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 802/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ÁNGEL COLÍN ARIAS; respecto del bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes, número 10 en la Delegación de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya de Díaz González, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con Jesús Enríquez Valdez; al sur: 17.00 metros con Ángel Colín Arias; al oriente: 12.70 metros con Vicente Velázquez Valdez; al poniente: 11.30 metros con Javier Enríquez Escobar, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. El Maestro en Derecho Francisco Javier Barrera Sánchez Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (10) diez días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (25) veinticinco de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. En D. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5851.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 815/2021, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, la C. ERIKA MARGARITA CENTENO QUINTERO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PELAXTITLA", ubicado en la Población de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 747.00 m2. (setecientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.60 metros y colinda con Calle; al Sur: 19.60 metros y colinda con Petra Madariaga; al Oriente: 45.00 metros y colinda con Porfirio Páez; y al Poniente: 45.00 metros y colinda con Ramona viuda de Madariaga.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5852.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2503/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JAIR JIMENEZ DÍAZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "Xoconochtitlan" ubicado en Calle Nezahualcóyotl, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.05 metros y linda actualmente con María Leticia Pérez López; AL SUR: 8.59 metros y linda con Calle Nezahualcóyotl; AL ORIENTE: 54.60 metros y linda actualmente con Hilario González González; AL PONIENTE: 48.77 metros y linda actualmente con José Contla Jiménez. Con una superficie total aproximada de 516.27 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de mayo de dos mil doce, el señor Alberto Díaz Sierra en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Jair Jiménez Díaz, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL RAPSODA" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5853.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARISOL PARRASALES BRAVO, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3107/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROFESOR RUBÉN SALAS ESTRADA BO. SANTIAGO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54660, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.27 METROS Y COLINDA CON CALLE RUBÉN SALAS;

AL SUR: 8.60 METROS Y COLINDA CON FELIPE PINEDA ALCÁNTARA;

AL ORIENTE: 6.80 METROS Y COLINDA CON GERVASIO MANUEL BAUTISTA;

AL PONIENTE: 6.15 METROS Y COLINDA CON CARMELO FLORES TORIBIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5854.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE HERNANDEZ CORONEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 747/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PROGRESO", ubicado en la comunidad de Jaltepec Municipio de Axapusco Estado de México, actualmente calle Independencia sin número, comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que con fecha cuatro 04 de diciembre del año 2016 celebó contrato de compraventa con Herminio Hernández Chávez respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.38 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; AL SUR en dos líneas 16.00 metros y 3.40 metros colindan con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ; AL ORIENTE 8.20 metros COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, y; AL PONIENTE en dos líneas, 6.5 metros colinda con ALEJANDRO HERNANDEZ CORONEL y 1.12 metros colinda con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ; con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, AL NORTE 21.52 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; Que realizo verificación de medidas y linderos por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, quedando las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.52 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; AL SUR en dos medidas la primera de 15.65 metros y la segunda de 3.30 metros, ambas medidas colindan con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ, actualmente RITA HERNANDEZ CORONEL; AL ORIENTE en dos medidas, la primera de 4.20 metros y la segunda de 3.92 metros, ambas colindan con CALLE INDEPENDENCIA, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 6.48 metros y la segunda de 1.15 metros, colindan con ALEJANDRO HERNANDEZ CORONEL; con una superficie aproximada de 137.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA ESTADO DE MEXICO SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5860.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA BLANCAS NAVA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 807/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPALCANTITLA", ubicado en Calle Cerrada Sin Nombre, Sin Número, San Francisco Tlatica, Municipio De Otumba, Estado De México, que desde el día 30 de noviembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITO BLANCAS OLVERA, con el consentimiento de su esposa del vendedor SARA NAVA FLORES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE BLANCAS OLVERA.

AL SUR: 18.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO BLANCAS JIMENEZ.

AL PONIENTE: 22.65 METROS Y COLINDA CON MARGARITO BLANCAS OLVERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 490.64 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5861.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ANA LILIA HONORATO FUERTE, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 713/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE QUINTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE CUARTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.45 metros y colinda con María Isabel Rendón Rojas, AL SUR 23.45 metros y colinda con Lucrecia Renata Velázquez Hernández, AL ORIENTE. 10.00 metros y colinda con Quinta Cerrada de Avenida del Panteón, actualmente Cuarta Cerrada de Avenida del Panteón, AL PONIENTE. 10.00 metros y colinda con Sixta Severina Velázquez Hernández; con una superficie aproximada de 234.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebro contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOEL HERNÁNDEZ LEDESMA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES MARÍA ISABEL RENDÓN ROJAS, LUCRECIA RENATA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, QUINTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, ACTUALMENTE CUARTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN Y SIXTA SEVERINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRÚTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

5862.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN CARLOS VERA CUEVAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 796/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLANEPANTLA", ubicado EN LA CALLE JUÁREZ, NÚMERO 9 BARRIO DE SAN FRANCISCO COMUNIDAD DE JOLALPAN, TEPETLAXOCTOC, MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 40.00 metros y colinda con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, AL SUR.- 40.00 metros y colinda con CALLEJON DEL BESO, AL ORIENTE.- 50.00 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE.- 50.00 metros y colinda con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, con una superficie aproximada de 2000 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA y desde que lo adquirió ha estado en posesión del inmueble, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

359-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. AMADO VAZQUEZ LABASTIDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1567/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN VICENTE" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EXTERIOR, DEL BARRIO SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 145.00 metros y linda con CAMINO, AL SUR. 140.00 metros y linda con ARTURO VAZQUEZ LABASTIDA, AL ORIENTE. 62.00 metros y linda con BARRANQUILLA y AL PONIENTE. 62.00 metros y linda con CARRIL Y FELIZ ALVAREZ ACTUALMENTE REYNALDO LOPEZ DE LA ROSA, con una superficie total aproximada de 8437.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MAGDALENA LABASTIDA GARCIA, asimismo indica el promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo e incluso ha realizado pago sobre traslación de dominio y pago de impuesto predial, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL expedido por el DIRECTOR DEL AREA DE PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, exhibe una FACTURA CON FOLIO 82641 expedida por la TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

360-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ESTHER FLORES RUIZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2488/2021, del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió ESTHER FLORES RUIZ el veinte de mayo de mil novecientos noventa, mediante contrato de compraventa, con Miriam Adriana Caballero Flores, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.17 metros con Calle Zaragoza; AL SUR: 9.73 metros con Álvaro Díaz Quintero; AL ORIENTE: 31.07 metros con José Luis Barrera Alfaro; AL PONIENTE: 32.00 metros con José Juan Caballero Flores, con una superficie total de 279.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

361-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

YURIRIA MARTINEZ ORDAZ y MARCO RICARDO INFANTE VELASCO por propio derecho, promovieron bajo el número de expediente 3076/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS NÚMERO 30 A, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 147.82 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 metros colindando con CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS, AL SUR: en 2.35 y 6.15 metros colindando con BARBARA ELISA SISNIEGA BECERRA, AL ORIENTE: en 18.10 metros colindando con MARCO RICARDO INFANTE VELASCO, AL PONIENTE: en 13.65 y 5.20 metros colindando con CERRADA MANUEL GONZÁLEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

368-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARCO RICARDO INFANTE VELASCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1153/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 4.40 metros antes con JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GRANADOS ahora ARTURO MARTINEZ GRANADOS y en 8.65 metros con la CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS; AL SUR.- En 13.15 metros con JESÚS MARTINEZ TEJEDA; AL ORIENTE.- En 24.15 metros con YURIRIA MARTINEZ ORDAZ y el suscrito MARCO RICARDO INFANTE VELASCO; AL PONIENTE.- En 8.50 metros antes con VASELISA MARTINEZ RAMIREZ ahora con JOSÉ ROBERTO MENDOZA MONTOYA y En 14.85 metros antes con JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GRANADOS ahora con ARTURO MARTINEZ GRANADOS, con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 244.44 METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.- Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

369-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CASTILLO PEÑA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1683/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ATLAXELIGIA", ubicado en la calle Francisco I Madero, Número 35, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 37.55 metros con ANTONIA AVILA FLORES Y BERNARDO CASTILLO TABLEROS, Sur: 37.55 metros con VERONICA CASTILLO PEREZ Y CON ERIKA CASTILLO PEREZ, Oriente: 9.80 metros con GUILLERMO COLIN RUBI, Poniente: 10.17 metros con CALLE FRANCISCO I MADERO. Con una superficie de 379.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de septiembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5917.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BLANCA ESTELA PALMA REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1453/2021 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "TLALMIMILULPA", se expide el presente

edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLALMIMILULPA", ubicado en la calle Emiliano Zapata, Sin Número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 8.00 metros con CORSINO PÉREZ, otro Norte: 9.40 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA, Sur: 17.20 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA, Oriente: 1.46 metros con MANUEL MARTÍNEZ ÁVILA, otro Oriente: 22.10 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA, Poniente: 2.07 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, otro Poniente: 21.93 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA. Con una superficie de 202.73 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de Agosto de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5918.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1012/2021, LAURA LORENZO PONCE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Calle Las Pilas S/N, Cabecera Municipal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 82.43 metros, linda con Barranca; al sur: 61.87 metros, linda con camino; al oriente: En dos líneas de 11.04 metros y 32.00 metros, linda con Ofelia Reyes Barrera; al poniente: En tres líneas de 36.00 metros, 22.00 metros y 18.48 metros, linda con Calle Las Pilas. Con una superficie de 4,043.00 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCAS RUBÉN SÁNCHEZ SOLÍS.-RÚBRICA.

5919.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 816/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN FIDENCIO SANTOS JIMENEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE OYAMEL S/N, LOMA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.24 metros y colinda con PRIVADA; Al Sur: 23.54 metros y colinda con SUCESIÓN DE CARLOS JIMENEZ CRUZ; Al Oriente: 8.46, 8.12 y 4.06 metros colinda con ANA MARIA CRUZ CRUZ Y CALLE OYAMEL y Al Poniente: 12.72 metros colinda con BENJAMIN SANTOS JIMENEZ, con una superficie de 333.39 metros cuadrados (trescientos treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5920.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 814/2021, el señor BENJAMÍN SANTOS JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Oyamel s/n, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.47 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO JIMÉNEZ CRUZ; al SUR: 22.49 METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE CARLOS JIMÉNEZ CRUZ; al ORIENTE: 12.71 METROS Y 3.51 METROS Y LINDA CON JUAN FIDENCIO SANTOS JIMÉNEZ Y ENTRADA; al PONIENTE: 3.03, 1.76 Y 12.88 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO JIMÉNEZ CRUZ . Con una superficie de 333.19 M2.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- RÚBRICA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

5921.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO MANUEL SAN JUAN, expediente 490/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de octubre del año en curso, siendo objeto de remate la casa ubicada en avenida de las Partidas número 125, manzana 43, lote 11, casa B, Hacienda del Valle II, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente identificada como calle Hacienda la Noria, manzana 43, lote 11, casa B, del conjunto urbano denominado Hacienda del Valle II, Municipio de Toluca Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 06 de septiembre 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.- RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

5924.-27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., EN CONTRA DE QUINTANA SEVERINO ERICK., EXPEDIENTE 980/2016, LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ, DICTO UN AUTO DE VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

. . . Como lo solicita, en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA “A”, DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA NUMERO ONCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DÚPLEX HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “REAL DE SAN PABLO”, UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE del dos mil veintiuno, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio contenido en el último avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, visible de fojas 324 a 328, fundado en los artículos 486 fracción I y 569 del Código en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado en términos de lo que establece el artículo 473 del mismo ordenamiento legal invocado. .

.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE".-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

5925.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1038/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAFAEL HUERTA CANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORDANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Ixtapan-Tonatico, Sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas rectas, la primera en 57.89.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal y la segunda en 35.46.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL NORORIENTE: en 14.25.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL SUR: En 104.70.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE: En dos líneas rectas, la primera en 54.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal y la segunda en 35.32.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; y AL PONIENTE: En 101.35.00 metros con el señor Víctor Cornelio García Sotelo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,236.42 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

5926.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1017/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIO VELEZ VELAZQUEZ, en contra de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- El día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebro contrato de promesa de compraventa con el señor Salvador Hernández Orozco, este en representación de los demandados SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, respecto del inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS (280,000 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 853.00 METROS CON RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 380.00, 456.00 Y 225.00 METROS CON RESTO DEL MISMO LOTE NUMERO 2; AL ORIENTE: 465.00 METROS CON EL RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL PONIENTE: 324.00 METROS, CON RANCHO DEL DAPO, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 341, foja 72, Volumen 20, Libro Primero, sección primera, de fecha 7 de agosto de 1989, como se acredita con el original del contrato celebrado, el cual se agrega a la presente con el número I. 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, se encuentra a nombre de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, documental que se agrega a la presente con el número II. 3.- El promovente se encuentra en posesión de inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, desde el día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el promovente celebro un acto traslativo de dominio, no obstante de que se denominó el contrato como promesa de compraventa, pues en el mismo se señaló precio y objeto convirtiéndose en verdadera compraventa y desde la fecha de celebración, el suscrito se encuentra en posesión originaria, quieta pacífica y continua, 4.- Ante ello, debe decirse que si en el contrato de promesa de compraventa exhibido en este juicio una de las partes

transfiere a otra sus derechos, ello implica que la propiedad de la cosa u objeto que eran del promitente vendedor pasan a formar parte del patrimonio del promitente comprador, quien la recibe y la incorpora a su esfera de dominio.. 5.- Al demostrar el origen de mi posesión en concepto de propietario, debo de decir que la misma la tengo en forma pública, pacífica y continua desde el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, en virtud de habérmela otorgado el propietario de la cosa a través del contrato celebrado, es poseedor de buena fe quien entra en posesión de un bien en virtud de un título suficiente para poseer, debiéndose entender por éste la causa generadora de la posesión, posesión que ejerzo en concepto de propietario, pública, continua y pacífica, ello incluso cuando existe ausencia de formalidad en el acto, ya que no impide la prescripción adquisitiva, porque el haber adquirido y disfrutar la posesión en concepto de dueño, implica contar con un justo título que legitime la detentación que tiene del inmueble, y que para los efectos de la prescripción, es el hecho que sirve de causa a la posesión. 6.- Es de verse que se ejercita la acción prescriptiva para declarar que en función de que tengo la posesión en forma quieta, pacífica, pública y continua por más de diez años, ha operado en mi favor el derecho de usucapir y por ende me convertí en propietario del inmueble identificado en el presente juicio.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

5927.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/232017 en contra de PRESCILIANO ALCÁNTARA ZAMORA, número de expediente 959/2017, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado ubicado en CASA HABITACIÓN INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA D, LOTE TREINTA Y NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, UBICADA EN CALLE CIRCUITO REAL DE JALISCO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMNETE COMO "REAL DE COSTITLAN II", EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo actualizado en términos del artículo 486 del código de mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil; debiéndose convocar postores mediante publicación de edicto, el cual deberá ser publicado en el periódico "la Jornada" en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de audiencia y la publicación del edicto, cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código Procedimientos Civiles.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

5928.-27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno dictado dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AHORA CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/0057 en contra de MARIA DEL PILAR ORTEGA TRUJILLO, EXPEDIENTE: 688/2013, se dictó un auto que a la letra dice: "...Ciudad de México a siete de junio de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y exhibiendo actualización de certificado de gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO el cual se manda agregar a los autos para que obre como corresponda, así como avalúo inmobiliario practicado por el perito en valuación Arq. VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, y toda vez que no fue preparada la audiencia señalada en auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por los motivos que expone, se señala como nueve fecha las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, se previene al encargado de turno para que realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara un acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE...." auto de fecha "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado

de la parte actora en el presente juicio, se le tiene por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que ya se encuentra agregado a autos el certificado de libertad de gravamen y el avalúo ordeno en autos, por lo anterior como lo solicita el promovente en este acto se señala nueva fecha de audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA para las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, dicha audiencia deberá ser preparada en términos del proveído de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por el perito de la parte actora en el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atente exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo dar debido cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, por autorizadas a las personas que indica para los términos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación..." y auto "...CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones que se contienen en el mismo, y tomando en consideración que la parte demandada no realizo manifestación alguna en relación al avalúo exhibido por la parte actora en su escrito folio noventa y nueve que obra a fojas ciento cuarenta y siete de las presentes actuaciones, por perdido su derecho que tuvo para hacerlo en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de siete de mayo pasado y se tiene por conforme a la parte demandada con el mismo, en tal virtud ya que obran en autos avalúo y certificado de libertad de gravámenes, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por tal motivo y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en: VIVIENDA "D" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO "D" UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUES DE CAFETOS, CONSTRUIDA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atente exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, en la Tabla de Avisos del Juzgado Exhortado, así como en el periódico de la localidad que señale la autoridad exhortada..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

5929.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, EN CONTRA DE GONZÁLEZ ROBLEDO ROCÍO ISABEL expediente número 472/2018, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la CASA "B" DE LA CALLE REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE UNO DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; y que en el certificado de libertad de gravámenes aparece descrito en el folio real electrónico número 00129477 denominado CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS MANZANA 7 LOTE 1 VIVIENDA TIPO POPULAR CASA B COLONIA REAL DE SAN MARTIN MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor del inmueble en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

5930.-27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE FIDEICOMISO DE GARANTÍA promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.NR. Y PRESTAMOS EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DE FLORES GUTIÉRREZ VANESSA IVONNE, ENRÍQUEZ GONZÁLEZ RAÚL Y BARAJAS BEJAR LOURDES ALEJANDRA; número de Expediente 465/18- - El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, orden Sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y se dictó autos que en lo conducente a su letra dice: - - - - - En la Ciudad de México, a dos de Septiembre del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y por devuelto el Oficio y Edictos que se ordenaron en autos sin presentar y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 del Código de Comercio, se aclara el proveído dictado en audiencia del cinco de Agosto del dos mil veintiuno que obra a fojas 417 renglones décimo quinto al décimo octavo en la parte que dice: ". . . HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma tal como esta ordenado en autos; debiendo mediar entre las publicaciones correspondientes y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles...", por ser incorrecto, en su lugar debe decir: ". . . HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose publicar el Edicto correspondiente por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la misma y la fecha de audiencia un plazo no menor de CINCO DIAS . . .", por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- -En la Ciudad de México, a catorce de Abril del dos mil veintiuno. - - - - - A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, ... la bien inmueble materia de Litis ubicado en: Calle de los Cedros, Poniente número 61, Fraccionamiento del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54750, en la Boleta Predial aparece como Manzana 34, Lote 9, Cedros Poniente, Número 61, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos; en el periódico ECONOMISTA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé. - - - - - En la Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; . . .", por lo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por la ocurrente, debiendo estarse la misma a lo ordenado en auto de fecha catorce de Abril del año en curso; anéxese el Certificado de Libertad de Gravámenes y Actualización de Avalúo rendido en autos; y con el mismo dese vista a las partes por TRES DIAS, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'946,610.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé. - - - - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cinco de Agosto del dos mil veintiuno, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. . . para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACIÓN, en base a lo dispuesto por el numeral 1411 y 1412 del Código de Comercio, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO;.- Con lo que terminó la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando quienes en ella intervinieron ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- - - - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 de septiembre de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-
RÚBRICA.

5931.-27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 738/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRAM ROMERO FIGUEROA, mediante auto de fecha siete de septiembre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013), IRAM ROMERO FIGUEROA, adquirió de JOSE RAÚL ROMERO MIRANDA, el predio que se encuentra bien ubicado actualmente en SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 20.00 METROS CON JOSÉ RAÚL ROMERO MIRANDA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ADOLFO ROMERO MIRANDA; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ADOLFO ROMERO MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS 400.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

5932.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 981/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por ERASTO SERRANO ARZATE, se admite la presente solicitud en la vía de procedimientos judiciales no contencioso y en la forma propuesta. Es menester señalar que el inmueble objeto de este procedimiento es el ubicado en Ignacio Allende, sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.702 metros y colinda con Erasto Serrano Arzate. Al Sur: 21.702 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, Al Oriente: 60.00 metros y colinda con herederos de Francisco López, Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Martín Rolando Serrano Arzate. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 1,302.12 metros cuadrados.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5933.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 295/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por FRANGIE REYES FRANCISCO en contra de LIBIEN GARRIDO MARÍA ISABEL DE LAS MERCEDES Y SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUE VICTOR MANUEL GARRIDO BARRERA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien CALLE VICENTE VILLADA NÚMERO CINCO (5), ACTUALMENTE CIENTO CUATRO (104), COLONIA FRANCISCO MURGUIA, CODIGO POSTAL 50130, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN UNA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE DE 9.80 MTS Y VUELVE HACIA EL SUR EN UNA LINEA DE 0.83 MTS DE VUELTA HACIA EL ORIENTE EN UNA LINEA DE 15.43 MTS, VUELVE HACIA EL NORTE EN UNA LINEA DE 0.30 MTS Y TERMINA EN OTRA HACIA EL ORIENTE DE 27.50 MTS, EN LA PRIMERA DE ESTAS DOS LINEAS LINDA CON LA CASA NÚMERO 53 DE LA AVENIDA JESUS CARRANZA, HOY AVENIDA HIDALGO PONIENTE, PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS MADRID VIUDA DE PLIEGO Y EN LAS RESTANTES CON CASA NÚMERO 3 HOY CIENTO DOS DE LA AVENIDA VILLADA PROPIEDAD DEL DOCTOR ESTEBAN URIBE, AL SUR: EN UNA LINEA DE 52.52 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DOCTOR ESTEBAN URIBE, AL ORIENTE: EN 17 MTS CON CALLE DE SU UBICACIÓN Y AL PONIENTE CON 13.90 MTS CON CORRAL DE LA CITADA CASA DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS MADRID VIUDA DE PLIEGO; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para su celebración; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$23,913,239.98 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación de los mismos por el precio fijado por el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5934.-27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 503/2021, EPIFANÍA MARTÍNEZ SANSORES, promueve, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en LA CALLE HOMBRES ILUSTRES SIN NÚMERO, COLONIA TLALZOMPA, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARTHA GALINDO ENCISO, a la fecha he poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de la persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARTHA GALINDO ENCISO;

AL SUR: 47.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE FRANCISCO QUEZADA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE HOMBRES ILUSTRES;

AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JAIME TORRES GALINDO.

Teniendo una superficie total de 540.50 metros cuadrados (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5935.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1013/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN DE DIOS CALZADA ARELLANO, respecto del inmueble "NANI" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide y linda 59.00 metros con FABIAN ORTIZ MARTINEZ.

AL SUR: Mide y linda 52.00 metros, con AUDOMARO TORRES.

AL ORIENTE: Mide y linda 24.80 metros con camino público y

AL PONIENTE: Mide y linda 29.30 metros con canal de agua rodada.

SUPERFICIE TOTAL: 1,347.45 M2.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

390-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 954/2021 P.I., relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JUAN DE DIOS CALZADA ARELLANO se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley ante este Tribunal.

JUAN DE DIOS CALZADA ARELLANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "NANI" ubicado en la COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, CÓDIGO POSTAL 54570, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 806.23 M2 (OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS PUNTO VENTITRÉS CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE MIDE Y LINDA: 21.00 metros con FABIAN ORTIZ MARTINEZ; AL SUR MIDE Y LINDA: 30.00 metros con AUDOMARO TORRES; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 29.30 metros con CANAL DE AGUA RODADA; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 18.00 y 17.00 metros con CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA y ACCESO VECINAL.

Inmueble que fue adquirido por Contrato Privado de Compraventa de fecha DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), celebrado con el señor ARMANDO NIETO HERNÁNDEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil Veinte (2020), en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

391-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a ocho de julio del año dos mil veintiuno.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, visto su contenido, como lo solicita se señala las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se deja sin efecto la fecha señalada cuatro de mayo del año en curso y auto que la precisa de fecha diecisiete de junio del actual, debiéndose preparar la misma como se encuentra en el auto de fecha cuatro de mayo de esta anualidad y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto ordenados en los autos de referencia y en este proveído y póngase a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto. Notifíquese lo proveído y firma la C. Juez Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintiuno. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, vistas las constancias de autos, por economía procesal y toda vez que de los dictámenes de valuación exhibidos en autos por el perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía por la parte demandada, aparece que existe una diferencia en los montos que arrojan los avalúos no mayor al treinta por ciento (30%) en relación con el monto mayor, atenta a lo dispuesto por los artículos 353 párrafo tercero, y el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, efectuada la mediación que refiere el último precepto citado, queda la cantidad de \$6'787,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), como valor del bien inmueble dado en garantía motivo del presente juicio; vistas las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble ubicado en la calle de Bosques de Fontainebleau, marcado con el número oficial cuarenta y ocho, del lote de terreno número seis, de la manzana treinta y uno, resultante de la relotificación subsecuente del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalneptla, Estado de México; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$6'787,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) esto es \$4'525,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo proveído y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

5921-BIS.-27 septiembre.